



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL N° 278-2020-GM-MPPA-A

Aguaytía, 12 de octubre de 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 08010-2020, de fecha 28/09/2020, el cual contiene el Informe N° 088-2020-GAF-MPPA-A., de fecha 06/10/2020, del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 121-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 06/10/2020 del Sub Gerente de Recursos Humanos, la Solicitud de la Sra. Lily Mendoza Ramírez, el Informe Legal N° 482-2020- GAJ-MPPA-A de fecha 12/10/2020; y demás recaudos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 2680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley 27972 – Ley Organiza de Municipalidades, señala que " Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencia, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería política de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24°, inciso e), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales que procedan conforme a Ley;

Que, con Solicitud presentada por la señora **LILY MENDOZA RAMÍREZ**, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por motivos personales, por un periodo de Treinta (30) días, a partir del 12 de octubre al 10 de noviembre de 2020;

Que, el Informe N° 121-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 06/10/2020 del Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que se debe declarar procedente lo solicitado;

Que, con Informe N° 088-2020-GAF-MPPA-A, de fecha 06/10/2020, el Gerente de Administración y Finanzas, sugiere conceder la Licencia Sin Goce de Haber solicitado por la servidora;

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el ARTICULO 35° Inciso g) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que, son derechos individuales del servidor los derechos del permiso y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas Reglamentarias, así mismo, el Artículo 153° inciso h), del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, del Reglamento de la misma norma establece que: "Califica como licencia la autorización para que el servidor no asista al trabajo uno o más días, licencia que la entidad decida otorgarle por interés de ella";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



Que, con Informe Legal N° 482-2020- GAJ-MPPA-A, de fecha 12/10/2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara Procedente la Solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, a favor de la servidora **LILY MENDOZA RAMÍREZ** por un espacio de treinta (30) días, a partir del día lunes 12 de octubre de 2020 al martes 10 de noviembre de 2020;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 192- 2020-MPPA-A de fecha 03/08/2020, que delega las atribuciones administrativas, Propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20º inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por asuntos particulares, a favor de la señora **LILY MENDOZA RAMÍREZ**, servidora sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por un periodo de treinta (30) días, a partir del 12 de octubre al 10 de noviembre de 2020, en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO:- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora solicitante para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Adm. WILSON ARMANDO MEGO FUENTES
GERENTE MUNICIPAL

Interesado
Archivo.